



CONSEJO LOCAL DRAFE

ACTA No. 05 de 2023

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 28 de Septiembre 2023

HORA: 6:00 pm

LUGAR: Parque candelaria la nueva - Calle 62 B sur N 22 I 63

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Olga Janeth Merida Molina	Consejera - Persona mayor	Consejo DRAFE	X		
Denise Vargas Barreto	Consejera - Discapacidad	Consejo DRAFE		X	
Omar Manuel Montoya Méndez	Consejero Sector educativo	Consejo DRAFE	X		
Juan Carlos Celis Alvarado	Consejero Jóvenes - DELEGADO DRAFE DISTRITAL	Consejo DRAFE	X		
Aldemar Jose Rodríguez Zabala	Consejero - Escuelas de formación deportiva - PRESIDENTE DRAFE LOCAL	Consejo DRAFE	X		
Pablo Omar Gruezo Riascos	Consejero Grupos étnicos o sociales	Consejo DRAFE	X		
Juan David Aguilar García	Consejero - Colectivos, agrupaciones o ESAL	Consejo DRAFE			Para la sesión del 280923 no se encontraba incluido en la resolución de la SDCRD
	JAC				

Nury Pérez	Coordinadora Local	IDRD	X		
Zulma Palomino	Profesional Local	Alcaldía Local Ciudad Bolívar	X		
Ingrid Grande	Gestora Territorial	SDCRD		X	Presenta excusa

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Yenifer Catherin Moreno Arias	Secretaria Técnica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

...



ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo de bienvenida en representación del IDRD.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Aprobación orden del día.
4. Contextualización del Sistema Participación DRAFE.
5. Presentación del reglamento interno del DRAFE Local actual.
6. Elección del presidente del DRAFE LOCAL y representante al Consejo Distrital DRAFE
7. Definición de las fechas en las que se reunirá el consejo local en el 2023
8. Varios

DESARROLLO:

1. Saludo de bienvenida en representación del IDRD.

La secretaria técnica da la bienvenida al encuentro de la primera sesión del consejo DRAFE de Ciudad Bolívar y da lectura a la carta de bienvenida en representación del IDRD

Apreciado/a Consejero/a:

En mi nombre, el del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y la Oficina de Asuntos Locales extiendo la felicitación por su elección y reconocimiento como integrante de este nuevo Consejo DRAFE, con el cual se busca consolidar y fortalecer el deporte, la recreación y el sostenimiento de los parques y escenarios recreativos y deportivos de la ciudad de Bogotá.

En próximos días se citará a una reunión protocolaria de instalación de los Consejos Locales DRAFE, donde se explicará los lineamientos y funciones que desarrollan los consejeros en el Sistema de Participación.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte participará en los Consejos DRAFE y brindará todo el apoyo para que su gestión durante estos 4 años sea de gran impacto en el sector deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios recreo-deportivos DRAFE-, garantizando la Secretaría Técnica y el cumplimiento de sus funciones y la designación de delegados en los Consejos DRAFE a nivel local y distrital, funciones asignadas al Instituto mediante el Decreto 557 de 2018.

Les deseo éxito en cada una de sus laborales y les invito a que trabajemos juntos por el deporte, la recreación y los parques y escenarios recreo-deportivos de Bogotá.

Cordialmente,

BLANCA INÉS DURÁN

DIRECTORA

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE. IDRD

2. Llamado a lista y Verificación del quórum.

Se realiza el llamado a lista para la respectiva verificación del quórum, reglamentado en el Decreto 557 de 2018, Para un total de 7 asistentes y 2 inasistencias al espacio quedando registrados en el listado inicial y se informa al consejo que se tiene quorum decisorio para iniciar la sesión ordinaria.

3. Aprobación orden del día.

La secretaria técnica realiza la lectura del orden del día dispuesto para la sesión ordinaria y pregunta a los consejeros, consejeras y las delegadas de las entidades si aprueban el orden del día, a lo cual se realiza el respectivo llamado a lista y todos aprueban el orden del día.

4. Contextualización del Sistema Participación DRAFE.

La secretaria técnica realiza la contextualización del Decreto Distrital 557 del 2018 "Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.0 - DRAFE y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO 1

SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA BOGOTÁ D.0 - DRAFE

Artículo 1. Definición. El Sistema Distrital de Participación DRAFE es un conjunto articulado de instancias de participación de diferentes niveles locales y distritales, y sus diferentes actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados en torno al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

Artículo 2. Objetivo. El objetivo del Sistema Distrital de Participación DRAFE es lograr que los actores sociales, comunitarios, académicos, económicos e institucionales públicos y privados dialoguen y debatan, entorno al desarrollo y consolidación de los campos del DRAFE en la ciudad de Bogotá D.C.,

Artículo 3. Principios. Serán los previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital 229 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 483 de 2018, que son equidad, transparencia, universalidad, correspondencia, sustentabilidad ambiental y responsabilidad social.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA BOGOTÁ D.C. – DRAFE

Artículo 4. Organización del Sistema. El Sistema Distrital de Participación DRAFE, estará conformado por: Consejo Distrital del DRAFE Consejos Locales del DRAFE Parágrafo. También hacen parte del Sistema de Participación DRAFE el Consejo Consultivo de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios. y la Comisión Intersectorial de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios, creados por el Decreto Distrital 597 de 2015, los cuales serán convocadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando así lo considere pertinente.

CAPÍTULO III

CONSEJO DISTRITAL DEL DRAFE

Artículo 5. Definición. El Consejo Distrital del DRAFE, es la instancia para el encuentro, integración, diálogo y deliberación entorno a la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en el nivel Distrital.

Artículo 6. Conformación del Consejo Distrital del DRAFE El Consejo Distrital del DRAFE se conformará con los siguientes representantes y delegados con voz y voto: Un (1) representante por cada uno de los veinte (20) Consejos Locales del DRAFE.

Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo. El Consejo Distrital del DRAFE podrá invitar a otras entidades públicas y privadas según las dinámicas, programas, proyectos, agenda y acciones priorizadas, con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Funciones. Son funciones del Consejo Distrital del DRAFE:

1. Socializar y visibilizar las decisiones que se recomienden en esa instancia, relacionadas con la Política Pública a las entidades públicas del sector.

2. Adelantar acciones, con el fin de reconocer otras iniciativas y articularlas a la Agenda Distrital.

3. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre los sectores de la ciudad para el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector.

4. Presentar informe de gestión a las autoridades competentes, en especial a las entidades públicas del Sector.

5. Promocionar las actividades y programas, desarrolladas por las entidades públicas del sector.

6. Adoptar y dar cumplimiento al reglamento interno del Consejo que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Parágrafo. Las entidades que acompañan el Consejo Distrital del DRAFE, deberán contar con la información e insumos técnicos necesarios para abordar los temas a tratar, respecto al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.

Artículo 8. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital del DRAFE estará a cargo Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

CAPÍTULO IV

CONSEJOS LOCALES DEL DRAFE

Artículo 9. Definición. Es la instancia para el diálogo, deliberación y socialización de los temas propios del DRAFE.

Artículo 10. Conformación de los Consejos Locales del DRAFE. Los Consejos Locales del DRAFE, se conformarán en cada una de las veinte (20) localidades de Bogotá D.C., por medio de mecanismos de elección, presenciales y virtuales, que se definan en la resolución reglamentaria que expida la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y, contarán con la participación de un (1) representante de cada grupo, habitante y/o participante en cualquiera de las áreas del DRAFE en la localidad, con voz y voto, en cada uno de los siguientes grupos:

Un (1) representante de Persona mayor.

Un (1) representante de la Población con discapacidad.

Un (1) representante de Sector Educativo.

Un (1) representante de Jóvenes.

Un (1) representante de Escuela de Formación Deportiva avalada o Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente. Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal de la localidad.

Un (1) representante de Colectivos, Agrupaciones o ESAL: Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones.

Un (1) representante de Grupos étnicos y sociales.

Parágrafo 1. Además, harán parte de este Consejo Local del DRAFE, con voz y voto, un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, un (1) delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y un (1) delegado de la Alcaldía Local.

Parágrafo 2. Para la Localidad de Sumapaz, dadas las condiciones de ruralidad, la conformación del Consejo Local del DRAFE será definida en la Resolución de elecciones expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 11. Funciones. Son funciones de los Consejos Locales del DRAFE:

1. Recoger los aportes de la ciudadanía que se efectúan en los espacios del DRAFE con el fin de presentarlos a la Alcaldía Local.

2. Presentar iniciativas en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos de acuerdo con las actividades del DRAFE.

3. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, con enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local del sector DRAFE.

4. Conocer las líneas estratégicas de inversión destinadas a la ejecución de proyectos DRAFE y participar en los escenarios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales acorde en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, recreación y deporte, según corresponda.

5. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones establecidos en el sector DRAFE, en los planes de desarrollo local.

6. *Divulgar las acciones adelantadas por el Consejo Local del DRAFE ante la comunidad de su respectiva localidad y otras instituciones, relacionadas con los campos del DRAFE.*
7. *Adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.*

Artículo 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE estará a cargo de los Profesionales locales designados por la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA

Artículo 13. Funciones. Son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del Sistema:

1. *Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.*
2. *Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital del DRAFE.*
3. *Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del DRAFE.*
4. *Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.*
5. *Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.*
6. *Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un/a delegado/a del Consejo Local y Distrital del DRAFE, si dicho Consejo así lo requiere.*

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. Elecciones. El proceso de elección de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Parágrafo 1. El período de los Representantes electos será de cuatro (4) años contados a partir de la instalación de cada una de las instancias del Sistema, quienes continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los Representantes electos para el período siguiente.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, garantizarán el proceso de difusión, convocatoria, inscripción y elección de cada una de las instancias del Sistema;

Artículo 15. Financiación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, apropiará los recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros y garantizarán las condiciones para los procesos de convocatoria, elección, y conformación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE; y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dispondrá del talento humano para el acompañamiento en la Secretaría Técnica.

Artículo 16. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga el Decreto Distrital 596 de 2015.

Comentarios:

- La secretaria técnica entrega copias del Decreto Distrital 557 del 2018 en físico a los consejeros y consejeras nuevos-as.
- La consejera de adulto mayor refiere que no tiene muchos conceptos claros y quiere saber a qué se refiere el tema de financiación.
- La delegada del IDRD, refiere que este concepto no quiere decir que el consejo DRAFE cuente con disposición de recurso económico y solicita a la secretaria técnica volver a leer el concepto y aclarar.
- La secretaria técnica da lectura al concepto:
Artículo 15. Financiación. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, apropiará los recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros y garantizarán las condiciones para los procesos de convocatoria, elección, y conformación de los Consejos Locales y Distrital del DRAFE; y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dispondrá del talento humano para el acompañamiento en la Secretaría Técnica.
Se aclara que este tema de financiación se puede evidenciar en lo que se utilizó (recurso humano, plataforma VOTEC, recurso tecnológico y físico, etc.) desde la secretaria de cultura recreación y deporte para las elecciones que se llevaron a cabo este año.
- El consejero de escuelas de formación deportiva – clubes deportivos, refiere que en la reunión de lanzamiento la secretaria de cultura, recreación y deporte menciono que les iban a recibir una ayuda con transporte y el desea que todos los consejeros lo tengan presente. Igualmente en la reunión del IDRD mencionaron que les iban a dar una identificación como chaqueta y camisa.
- El consejero de juventud, refiere que se debe tener presente el realizar un recorrido en toda la localidad porque en muchas ocasiones no se tiene en cuenta a la comunidad y que es lo que se necesita. (barrios no beneficiados).
- El consejero de escuelas de formación deportiva – clubes deportivos, refiere que es importante que el que consejo DRAFE cuente con un espacio físico en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para las sesiones del mismo consejo, para atender a la comunidad ya sea que cada consejero-ra atienda un día diferente pero que siempre se cuente con la información en deporte, recreación, actividad física, escenarios y equipamientos recreativos y deportivos.
- La referente de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, refiere que en la alcaldía no dispone de espacios para las instancias de participación.
- La delegada del IDRD, hace un llamado al orden y refiere que todos estos temas se van a encontrar en el plan de acción y dentro de los documentos que se están socializando van a encontrar que el funcionamiento de los consejos locales DRAFE van a tener un espacio en los centros recreo-deportivos locales – CRL y el parque en el cual estamos es uno de ellos, y como oficina está dispuesta la casa del fondo y se está esperando poderla dotar con internet, también se está con trámite de permisos y demás, ya para el otro año se podrá organizar la atención a las comunidades en este espacio y dejarlo en el plan de acción.

- El consejo de grupos étnicos, refiere que se el consejo DRAFE anterior cuenta con una dotación como mesa y sillas y estas se pueden utilizar para la atención a la comunidad y de esta forma dotar la oficina asignada en el CRL.

5. Presentación del reglamento interno del DRAFE Local actual.

La secretaria técnica se dispone a dar lectura y socializar el reglamento interno del consejo DRAFE de la vigencia 2018-2023:

<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>El presidente y Secretario Técnico del Consejo Local de DRAFE, de la Localidad de Ciudad Bolívar</p> <p>En las dos facultades legales los Decretos Distritales 483 de 2018 y 557 de 2015 y la Resolución 496 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que el Decreto Distrital 229 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C. en el marco del Sistema Distrital de Deporte, Recreación y Actividad Física" (DRAFE) y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 14 que la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C. (DRAFE) "compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben iniciar la integración, la concertación y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concordada con la comunidad beneficiaria de la política", del mismo modo el artículo 18 del citado decreto señala:</p> <p>"La coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá D.C. está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Deporte, Recreación y Actividad Física. La implementación será a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de las Alcaldías Locales, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria."</p> <p>Que el artículo 14 del Decreto Distrital 557 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE" y se dictan otras disposiciones", señala que "El proceso de elección de cada uno de las instancias se hará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"</p> <p>Que el numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2015, señala como una de las funciones del Consejo Local del DRAFE, la de "velar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"</p> <p>Figura 1 de 11</p>	<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>Que, para dar cumplimiento a lo anterior la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió la Resolución No. 496 de 2018. "Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Elección de Instancias Representativas a los Comités Locales y designación del Consejo Distrital del Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el período 2018-2022", acto administrativo que establece en su artículo 24 el término para que el Consejo Distrital y los Comités Locales DRAFE, adopten su reglamento y la elección de los Representantes a los Comités Locales del Sistema de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. DRAFE, para el período 2018-2022.</p> <p>Que en desarrollo de estas disposiciones, se adelantó con el apoyo de las entidades del sector el proceso de elección de los Comités del Sistema Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE, de manera virtual entre el 13 y 23 de noviembre de 2018 en la plataforma de gestión para tal fin y de manera presencial el día 25 de noviembre de 2018 en cada una de las localidades de la ciudad.</p> <p>Que el proceso de elección finalizó el día 6 de diciembre de 2018 y una vez verificada la identidad de los Consejeros electos se publicó en la página Web de esta Secretaría el listado definitivo de Consejeros elegidos el día 7 de diciembre de 2018.</p> <p>Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 511 de 2018, la cual estableció el calendario electoral del Sistema de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. DRAFE, la cual indicó que el día 11 de diciembre de 2018 se debían entregar las credenciales a los Representantes de los Comités Locales elegidos, en la cual se efectuó el envío de las mismas por correo electrónico a los representantes Locales electos al sistema.</p> <p>Que mediante las Resoluciones 068 del 21 de febrero y 091 del 7 de marzo de 2019 se reconocieron los Consejeros electos al Sistema de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. - DRAFE, para el período 2019-2022.</p> <p>Que la Ley 1757 de 2016 en su artículo 102 sobre los derechos de los ciudadanos</p> <p>Figura 2 de 11</p>	<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>en la participación ciudadana, establece: ARTÍCULO 182. Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: (...) c) En el caso de las organizaciones asociativas formales e informales, ser objeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana respetando en todo caso su autonomía. (...) (Borrado de todo original)</p> <p>Que en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 110 de la misma norma determina "ARTÍCULO 110. Obligaciones del Estado. El estado garantizará las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como su institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no solo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la obtención adecuada de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación, entre otros". En ese sentido se presenta al Consejo Local DRAFE de la Localidad de Ciudad Bolívar a discusión para su adopción el reglamento interno.</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p>RESUELVE</p> <p>CAPÍTULO I ADOPCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1. Adopción del reglamento. Adoptar el Reglamento Interno de los Comités Locales en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE - en la Localidad de Ciudad Bolívar de conformidad con lo establecido en los Decretos Distritales 229 de 2015 modificado por el Decreto 483 de 2018 y el Decreto 557 de 2015, en los términos señalados en los siguientes artículos.</p> <p>ARTÍCULO 2. Glosario. Para efectos de lo dispuesto en el presente acto administrativo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, de uso frecuente en el sector recreativo y deportivo y en la normatividad vigente:</p> <p>Deporte: Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y</p> <p>Figura 3 de 11</p>
<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>de alto nivel de competencia o detalle expresado mediante el ejercicio corporal y mental, sentido de disciplina y normas predefinidas orientadas a generar valores morales, éticos y sociales y comprende entre otras las siguientes: Fútbol, Deporte Femenino, Social, Comunitario, Universitario, asociado, Compuesto, de Alto Rendimiento, Abonado y profesional.</p> <p>Recreación: Es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.</p> <p>Actividad Física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. La actividad física abarca el ejercicio que es una actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física, pero también abarca otras actividades que entran nuevamente corporal y se realizan como parte de las rutinas de trabajo, del tiempo de ocio, del transporte activo, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.</p> <p>Parques: Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios.</p> <p>Sistema Distrital de Parques: El Sistema de Parques Distritales, es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye un elemento del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital.</p> <p>Escenarios: Los escenarios son construcciones existentes en el espacio público, con una infraestructura adecuada para aglomeraciones de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas.</p> <p>Equipamientos: Conjunto formado por uno o varios espacios deportivos destinados a albergar cualquier actividad deportiva junto con los servicios auxiliares imprescindibles para su buen funcionamiento. Dadas las características físicas y funcionales, se definen cuatro tipos de equipamientos: espacio deportivo, instalación deportiva, complejo deportivo y escenario deportivo.</p> <p>Figura 4 de 11</p>	<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>Centro Recreativo Local - CRL: Son oficinas de atención a la comunidad ubicadas en cada una de las localidades por parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dependientes para liderar el desarrollo armónico e integral de la localidad en materia de Recreación y Deporte, promoviendo a través de la participación organizada, el ejercicio y pleno goce del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el mejoramiento del bienestar físico y el buen uso de parques y escenarios.</p> <p>DRAFE: Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.</p> <p>CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 3. Principios. Serán los previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital 229 de 2015 modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018, que son equidad, transparencia, armonización, corresponsabilidad, sustentabilidad ambiental y responsabilidad social.</p> <p>a) Equidad: Entendida como la promoción de la práctica y fomento del Deporte, Recreación, Actividad Física y el uso de los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, en igualdad de oportunidades, contrastados en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión.</p> <p>b) Transparencia: Entendida como las estrategias que permitan facilitar el acceso y proporcionar la información de la Política Pública DRAFE.</p> <p>c) Universalidad: Entendida como el derecho de los habitantes del Distrito Capital a la práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y el acceso a los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.</p> <p>d) Corresponsabilidad: Comprendida como la responsabilidad compartida entre los habitantes y la Administración Distrital de participar en los programas de deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.</p> <p>e) Sustentabilidad Ambiental: Requisito indispensable para el logro de una integración que aproveche y promueva la conservación de las condiciones naturales de la Ciudad y los atributos que debe tener el hábitat.</p> <p>Figura 5 de 11</p>	<p>"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Comités Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"</p> <p>6) Responsabilidad Social: Entendida como la necesidad que las organizaciones públicas, privadas y mixtas implementen acciones locales en favor de la población y la ciudad, relacionadas con el deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.</p> <p>ARTÍCULO 4. Principios específicos. Además de los principios señalados en el artículo anterior, los Comités Locales deberán promover:</p> <p>a) Valores, actitudes y hábitos para la convivencia pacífica, el respeto a la diferencia y la valoración de la diversidad allí representada.</p> <p>b) Acciones para el cuidado de lo público y del entorno como un bien de todos.</p> <p>c) Ambientes propicios para la concertación, el debate y el logro de objetivos comunes.</p> <p>CAPÍTULO III OBJETO Y FUNCIONES</p> <p>ARTÍCULO 5. Objeto. El Consejo Local DRAFE de la localidad de Ciudad Bolívar, tiene como objeto ser de instancia para el diálogo, deliberación y socialización de los temas propios del deporte, la recreación, la actividad física, los parques, los escenarios y equipamientos recreativos y deportivos de la ciudad.</p> <p>ARTÍCULO 6. Funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2015, son funciones del Consejo Local del DRAFE:</p> <p>a) Recibir los aportes de la ciudadanía que se efectúan en los espacios del DRAFE con el fin de presentarlos a la Alcaldía Local.</p> <p>b) Presentar iniciativas en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos de acuerdo con las actividades del DRAFE.</p> <p>c) Promover la transversalización de la participación intersectorial, con el enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local del sector DRAFE.</p> <p>d) Controlar las líneas estratégicas de inversión destinadas a la ejecución de proyectos DRAFE y participar en los escenarios de presupuesto participativo que se incluyen en los Planes de Desarrollo Locales con las</p> <p>Figura 6 de 11</p>

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE- en la Localidad de Ciudad Bolívar"

- Algunos Locales podrán en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, recreación y deporte, según corresponda:
- Elaborar e implementar el mantenimiento del control social y proyectar evaluaciones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones establecidas en el sector DRAFE, en los planes de desarrollo local.
 - Divulgar las acciones adelantadas por el Consejo Local del DRAFE ante la comunidad de su respectiva localidad y otras instituciones, relaciones con los campos del DRAFE.
 - Aceptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
 - Elaborar, aprobar, adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte del Consejo Local de Ciudad Bolívar, en observancia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 7. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, los Consejos Locales deberán:

- Apoyar la formulación de proyectos en los campos DRAFE, que se puedan gestionar mediante alianzas, cooperación, responsabilidad social empresarial o emprendimientos propios.
- Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos en las diferentes sesiones, así como en las Mesas de trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- Elaborar diagnósticos locales y propuestas en los campos DRAFE, que sirvan como insumo en la construcción de los Planes de Desarrollo Local, Planes de Acción de las Entidades y el Plan de Desarrollo Distrital.
- Deliberar, evaluar y dar recomendaciones para el ajuste de la Política Pública DRAFE, 2019 - 2036 para Bogotá en el nivel local.
- Realizar una (1) asamblea local por año, con el fin de presentar informe de su gestión ante agentes, comunidad, líderes, organizaciones, organismos, entidades e instituciones públicas y privadas y dar a conocer las propuestas estratégicas locales convalidadas.
- Reemplazar a los Consejeros que presentan renuncia y suplir las vacantes de los sectores desiertos mediante un proceso simplificado de elecciones, asambleas, análisis de experiencia, estudio de hojas de vida u otro mecanismo. El Consejo Local DRAFE recibirá, estudiará y decidirá sobre las hojas de vida presentadas por nuevos candidatos y elegirá el perfil más idóneo para suplir la vacancia, garantizando los principios de transparencia y eficacia.

Página 7 de 17

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE- en la Localidad de Ciudad Bolívar"

- Elegir anualmente al delegado del Consejo Local ante el Consejo Distrital DRAFE.
- Designar de ser necesario, un delegado para el acompañamiento de la Secretaría Técnica en el desarrollo de temas específicos.

ARTÍCULO 8. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 557 de 2018, los Consejos Locales del DRAFE, se conformarán en cada una de las veintidós (22) localidades de Bogotá D.C. y contarán con la participación de un (1) representante de cada grupo, habiendo por participante en cualquiera de las áreas del DRAFE, en la localidad, con voz y voto, de cada uno de los siguientes grupos:

- Persona mayor.
- Personas con discapacidad.
- Sector Educativo.
- Jóvenes.
- Escuela de Formación Deportiva avalada o Clubes Deportivos con reconocimiento deportivo vigente.
- Junta de Acción Comunal de la localidad.
- Colectivos, Agrupaciones o ESAL, Fundaciones, Corporaciones, Asocciaciones.
- Grupos étnicos y sociales.

PARÁGRAFO. Hacer parte del Consejo Local del DRAFE, con voz y voto, un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, un (1) delegado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IRD-, y un (1) delegado de la Alcaldía Local.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Organización. El Consejo Local del DRAFE contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10. Presidencia. La presidencia del Consejo Local del DRAFE estará a cargo de un representante de los sectores elegidos previamente y será designado por mayoría simple de todos sus integrantes, por un periodo de un (1) año contado a partir de su nombramiento.

PARÁGRAFO 1. Ante la imposibilidad de asistencia del Presidente a alguna

Página 8 de 17

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE- en la Localidad de Ciudad Bolívar"

ARTÍCULO 13. Funciones. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 557 de 2018, son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del Sistema:

- Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las reuniones, sesiones, asambleas de trabajo y demás eventos que los involucren.
- Elaborar los actas de las sesiones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital del DRAFE.
- Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del DRAFE.
- Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.
- Organizar la documentación (archivo) de los trabajos, informes, correspondencia y documentos (entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.
- Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un delegado del Consejo Local y Director del DRAFE a dicho Consejo así lo requiere.

ARTÍCULO 14. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, la Secretaría Técnica deberá:

- Verificar el quórum antes de sesionar.
- Fuor y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Consejo.
- Programar el Agenda de trabajo del Consejo en coordinación con los Consejeros.
- Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad.
- Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo y demás documentos relacionados.
- Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Consejeros.
- Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes del Consejo.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de las funciones como Secretaría Técnica

Página 10 de 17

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE- en la Localidad de Ciudad Bolívar"

sesión los Consejeros podrán elegir un Presidente ad - hoc entre los representantes electos que hacen parte del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión. Para tal efecto, se elaborará una lista en orden alfabético, con el fin de votar la presidencia, cuando estos casos se presenten.

PARÁGRAFO 2. El 80% de los integrantes del Consejo Local del DRAFE, podrá solicitar por escrito la revocatoria de la presidencia con junta cívica, en el caso entendido que el consejero a cargo de la presidencia no cumpla con las funciones propias de la presidencia, solicitud que deberá ser radicada de manera oficial ante la Secretaría Técnica, quien programará la discusión en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud. El Consejo tomará su decisión por mayoría simple.

ARTÍCULO 11. Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia del Consejo Local del DRAFE:

- Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, y referir con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica.
- Aprobar la agenda de gestión anual durante el primer trimestre de cada vigencia.
- Suscribir el informe anual de gestión, acorde con los parámetros establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IRD-.
- Preparar el orden del día de las sesiones en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por el Consejo.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Enviar todo documento en caso de empate de los integrantes del Consejo.
- Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se está discutiendo.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE, estará a cargo del Profesional encargado del Centro Recreativo Deportivo Local, designado por la Oficina de Asesoría Local del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IRD-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual actuará con voz pero sin voto.

Página 11 de 17

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE- en la Localidad de Ciudad Bolívar"

del Consejo Local del DRAFE, y con el ánimo de contar con insumos de información oportuna para apoyar el desarrollo de los temas agendaados, se podrá emitir a funcionarios, de las diversas dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IRD- a las sesiones, reuniones de Comité y demás actividades del Consejo. Así mismo, se podrá convocar a funcionarios de otras dependencias o participantes de acuerdo a los temas previstos previamente en la agenda, cuando existan voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2. Las entidades que acompañan el Consejo Local del DRAFE, deberán contar con la información e insumos técnicos necesarios para abordar los temas a tratar, respecto al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, Parques, Esparcimiento y Equipamientos Recreativos y Deportivos de la Localidad.

ARTÍCULO 15. Delegado al Consejo Distrital. El Consejo Distrital será elegido luego de presentar las hojas de vida y experiencia a todos los miembros del Consejo Local para su estudio. El consejero distrital del DRAFE estará a cargo de un representante de los sectores elegidos previamente y será designado por mayoría simple de todos sus integrantes, por un periodo de un (1) año contado a partir de su nombramiento.

PARÁGRAFO 1. El 80% de los integrantes del Consejo Local del DRAFE, podrá solicitar por escrito la revocatoria del consejero distrital con junta cívica, en el caso entendido que el consejero delegado al Consejo Distrital no cumpla con las funciones propias de su delegación para las cuales fue elegido, solicitud que deberá ser radicada de manera oficial ante la Secretaría Técnica, quien programará la discusión en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud. El Consejo tomará su decisión por mayoría simple.

ARTÍCULO 16. Funciones del Delegado al Consejo Distrital. Son funciones del Consejero Distrital del Consejo Local del DRAFE:

- Socializar y visibilizar las decisiones que se recomiendan en el Consejo Local relacionadas con la Política Pública DRAFE, ante el Consejo Distrital DRAFE.
- Enviar informe por escrito de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Distrital y presentarlo ante el Consejo Local en la sesión siguiente de cronograma de reuniones del Consejo Local.

Página 11 de 17

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17. Sesiones Ordinarias. El Consejo Local del DRAFE sesionará mensualmente una (1) vez al año, de manera ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 20 de la Resolución 406 de 2018, en el Centro Recreativo Deportivo Local CRL, y/o lugar a más que decida y acuerde el Consejo Local DRAFE, según el plan anual aprobado y el orden del día convenido con la Presidencia. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante: correo electrónico y correo telefónico, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 18. Sesiones extraordinarias. El Consejo, la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán programar cuando sea necesario sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación. Durante las sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas específicos para los cuales fueron convocadas. En las reuniones extraordinarias citadas, la agenda debe tratar máximo dos (2) temas, el tiempo máximo de la reunión extraordinaria será de 2 horas (120 minutos).

ARTÍCULO 19. Sesiones Virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Consejo. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de sesenta (60) minutos. La mecánica para sesión virtual debe ser informada con la convocatoria de la misma. Las sesiones virtuales serán convocadas por el Presidente del Consejo Local DRAFE y por medio de la Secretaría Técnica, se dará a conocer la convocatoria a través de comunicación telefónica y correo electrónico con dos (2) días de anticipación.

ARTÍCULO 20. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará con el orden del día, que contendrá los temas a tratar.

ARTÍCULO 21. Quórum. El Consejo iniciará sesión informativa transcurrido quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes del Consejo presentes.

Página 12 de 17

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"

El presente documento se conforma con la presencia de mínimo la mitad más uno de los integrantes que conforman el Consejo Local. Dichas decisiones, serán consignadas en el acta respectivo.

Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum suficiente, se adjuzga. La Secretaría Técnica en concordancia con los consejeros que hayan asistido firmará minuta fecha y hora, dejando el mismo lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo a los quince (15) días siguientes de la sesión adjuzgada. La Secretaría Técnica hará la respectiva convocatoria.

La asistencia de los integrantes del Consejo Local a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicada a todos los integrantes del Consejo.

ARTICULO 22. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los documentos técnicos que se presenten someter a discusión, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación en medio físico y electrónico. La Secretaría Técnica será la encargada de hacer llegar el material a los demás integrantes del Consejo, a efectos que todos los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTICULO 23. Tiempo de intervenciones. Los Consejeros tendrán un máximo de cinco (5) minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día. Todas las Consejeras tendrán derecho a la réplica, que tendrá duración de tres (3) minutos máximo; aplica para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Nota: Cuando se desarrollen acciones de debate, como rendición de cuentas, asambleas, exposiciones, control político, audiencias públicas, entre otros se tomará el tiempo necesario de acuerdo a los protocolos u orden del día de cada intervención.

ARTICULO 24. Orden de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el orden de debate por suficiente abstención. Esta moción será sometida a votación.

ARTICULO 25. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un registro constituido de Actas según formato suministrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, en las cuales se consignará de manera fiel y

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"

delegada lo acordado en las sesiones, identificando las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes, y documentar que hacen parte de cada sesión. Las sesiones podrán ser grabadas en medio magnético y se archivarán según lo establezcan las normas arquitectónicas vigentes.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la Secretaría Técnica remitirá el acta a los integrantes del Consejo a través de correo electrónico para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes realicen sus observaciones. La Secretaría Técnica dispondrá de tres (3) días hábiles para resolver y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que se está de acuerdo con la misma.

Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

En el evento que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la falta.

ARTICULO 26. Transparencia. La Secretaría Técnica en un término máximo dos (2) días hábiles después de aprobadas las actas, las publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y enviará copia vía correo electrónico a los Consejeros, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTICULO 27. Mesas de Trabajo: El Consejo Local del DRAFE podrá crear mesas de trabajo de carácter transitorio, sectorial o intersectorial, necesarias para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de las mesas de trabajo que sean creadas, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. Los períodos de las mesas de trabajo serán de acuerdo a las necesidades y hasta la consecución del objetivo de las mismas, y se darán por finalizadas con la entrega de minuta mediante documento escrito ante el Consejo Local DRAFE.

PARAGRAFO. La mesa de trabajo debe ser propuesta por uno de los Consejeros en sesión ordinaria y aprobada por la mayoría de sus integrantes.

ARTICULO 28. Participación ciudadana. Para que la comunidad residente en la localidad y otras instituciones de la administración puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin en cada una de las sesiones presenciales que se realicen, lo anterior en cumplimiento

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"

de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 498 de 2018.

Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo como asistentes o intervenientes, solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con el fin de recibir el acta de convocatoria de anticipación a la instalación de la sesión respectiva, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables hasta por cinco (5) minutos más.

PARAGRAFO. Para garantizar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y en el Centro Recreodeportivo Local -CRL, la programación anual de sesiones ordinarias.

**CAPITULO VI
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 29. Causales de retiro. Se consideran como causales de retiro de los Consejeros:

- a) Por fallecimiento del Consejero.
- b) Por renuncia voluntaria manifestada por escrito.
- c) Por la no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa por año.
- d) Por presentar más de cuatro (4) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias en el año.
- e) Por incumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el Decreto Distrital 557 de 2018 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los Consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de inhabilitación del cargo.
- g) Por mala conducta.
- h) Por suspensión de los derechos ciudadanos.

ARTICULO 30. Renuncias. Las renuncias de los Consejeros, se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo Local del DRAFE, que a su vez se socializará en la siguiente sesión ordinaria donde está convocada.

PARAGRAFO. Para el reemplazo del candidato que renuncia, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 32 del presente acta

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"

administrativo

ARTICULO 31. Excusas. Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas por máximo 5 días de presentación, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTICULO 32. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a) Todo comportamiento delictivo que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo encomendado por el Consejo.
- b) El utilizar su calidad de integrante del Consejo Local del DRAFE para obtener de la comunidad o de sus autoridades o entidades, de cualquier orden, beneficios o prerrogativas personales o grupales.
- c) El utilizar palabras injuriosas contra miembros o Consejeros, Entidades Públicas o integrantes de la comunidad y de la ciudadanía en general.
- d) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Consejo, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.
- f) No indicar que se encuentra incurso en conflicto de interés respecto algún tema que se trate en el Consejo Local en una de las Mesas de Trabajo con carácter transitorio que se constituya.

ARTICULO 33. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se tendrá en cuenta el probado que hace parte de este reglamento, el cual incluye entre otras, la notificación, desahogo, y demás garantías previas a la toma de decisión por parte del Consejo.

ARTICULO 34. Previsión por retiro. Cuando se presenten vacancias definitivas o renunciadas por los motivos señalados en el artículo 27, el candidato con la segunda votación alcanzada en la elección, inmediatamente anterior, será llamado para ocupar la vacante y completará el periodo para el cual fue electo, en caso que este no acepte la postulación se contará hasta agotar los candidatos con votación. En caso de no haber otro candidato con votación, se entenderá el sector como desierto y se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el literal f, del artículo 7.

ARTICULO 35. Periodo. El periodo de los representantes elegidos al Consejo Local del DRAFE, será de cuatro (4) años contados a partir de la instalación de cada una de las instancias del Sistema, de acuerdo a lo establecido en el

"Por el cual se adopta el reglamento interno de los Consejos Locales de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos -DRAFE en la Localidad de Ciudad Bolívar"

Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto Distrital 557 de 2018.

ARTICULO 36. Deberes y Derechos. Son deberes y deberes de los integrantes del Consejo Local del DRAFE:

- a) Cumplir con la Constitución la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Distrital del DRAFE.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y virtuales del Consejo con las actas debidamente firmadas por sus respectivos representantes.
- c) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fijó el Consejo, en el momento que se convocó voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d) Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes del Consejo, de acuerdo con las funciones asignadas en las normas que los rigen.
- e) Promover y ampliar la participación en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escomeros y Equipamientos Recreativos y Deportivos en Bogotá.
- f) Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y sus Localidades.
- g) Prestar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h) Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i) Ser delegado al Consejo Distrital DRAFE.
- j) Ser Presidente del Consejo Local DRAFE.
- k) Ser integrante de las Mesas de Trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- l) Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- m) Tener acceso eficaz y oportuno a la información en los temas propios y relacionados con el DRAFE.
- n) Ser debidamente acreditado como Consejero por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
- o) Ser certificado en su calidad como Consejero por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD.
- p)

Fecha en Bogotá, D.C., a los 3 (tres) días del mes de Mayo de 2019.

 Presidente.

 Secretaria Técnica

Comentarios:

- La delegada del IDRD, refiere que este reglamento interno fue construido por los consejeros y consejeras de la vigencia anterior, el IDRD solo entregó una base a seguir y el consejo en 3 sesiones en que se tuvieron se complemento, discuto y se estudio hasta que se aprobo. Es importante que tengan en cuenta que no es un reglamento institucional sino de la instancia de participacion.
- Una vez la secretaria tecnica envíe este documento es importante que lo vuelvan a revisar y si tienen algo por corregir para hacerlo en la proxima sesion.
- El consejero del sector etnico, refiere que a traves de ese reglamento se menciona el tema de la carnetizacion que se hablaba, al complemento de ese reglamento se logro el tema de la chaquetas y la carnetizacion que se logro a finales de vigencia. Ese reglamento se elbora a traves de los conocimientos que teniamos algunos consejeros

sobre las normas y leyes y es importante que los compañeras y compañeros nuevos lo revisen muy bien para avanzar en la aprobación.

6. Elección del presidente del Consejo Local de Deporte, recreación, actividad física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos y elección representante al Consejo Distrital DRAFE

Por común acuerdo, se realiza una ronda de presentación por cada uno y una de los asistentes, en la cual expresaron un poco de sus vidas personales, profesionales, laborales, sociales y comunitarias.

En el momento de la presentación del consejero de escuelas y clubes deportivos y del consejero de juventud se postulan como candidatos a ser delegados al consejo distrital DRAFE, siendo así no se tiene un candidato para ser elegido como presidentes.

- La delegada del IDRD, recuerda las funciones tanto para el presidente como para el delegado, actividades y duración de elección. Tiene un poco de más actividad el presidente, ya que tiene un poco más de conexión con alcaldía local.
- Por decisión de los consejeros postulados, deciden que el señor Aldemar consejo de escuelas y clubes deportivos sea el presidente del consejo local DRAFE y el señor Juan Carlos consejo de juventud sea el delegado al consejo distrital DRAFE.
- El consejo del sector étnico, indica que el presidente o el delegado de acuerdo a su gestión y desempeño de sus roles, al momento de la nueva elección para el mismo los y las consejeras también podemos proponer que continúen en su cargo.
- La secretaria técnica, recuerda que tal como dice en el reglamento interno “Ante la imposibilidad de asistencia del Presidente a alguna sesión los Consejeros podrán elegir un Presidente ad – hoc entre los representantes electos que hacen parte del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión. Para tal efecto, se elaborará una lista en orden alfabético, con el fin de rotar la presidencia, cuando estos casos se presenten”.

La secretaria técnica, pregunta a los consejeros, consejeras y delegadas de las entidades si están de acuerdo con la postulación como **PRESIDENTE** del Consejo Local DRAFE de Ciudad Bolívar el consejero Aldemar José Rodríguez Zabala de Escuelas de formación deportiva por el periodo de un año (28-09-2023 al 28-09-2024), a lo cual todos contestan estar de acuerdo y aprueban la decisión tomada.

La secretaria técnica, pregunta a los consejeros, consejeras y delegadas de las entidades si están de acuerdo con la postulación como **DELEGADO** al Consejo Distrital DRAFE al consejero Juan Carlos Celis Alvarado de jóvenes por el periodo de un año (28-09-2023 al 28-09-2024), a lo cual todos contestan estar de acuerdo y aprueban la decisión tomada.

7. Definición de las fechas en las que se reunirá el consejo local en el 2023

La secretaria técnica pregunta que posiblemente cuales serán las fechas más acordes a la disponibilidad de todos y todas para programar las sesiones ordinarias por lo que queda de este año 2023.

- La delegada del IDRD, hace la propuesta de que para el mes de octubre se pueda realizar una sesión extraordinaria se pueda hacer la entrega de esos implementos – insumos que tiene en consejo anterior y de una vez hacer el empalme.
- La secretaria técnica menciona que para realizar esa sesión se debe contemplar la opinión de los consejeros anteriores a lo cual contesta la delegada del IDRD que como actualmente se cuenta con 2 consejeros y Juan David Aguilar esta por entrar una vez salga la resolución de la secretaria técnica.
- Se contempla para el 19 de octubre 2023 realizar la sesión extraordinaria de empalme 6:00 pm en modalidad presencial.
- La sesión ordinaria para el mes de noviembre se contempla para el día 23 a las 6:00pm en modalidad virtual.

8. Varios

- El consejero Pablo Omar, se dirige a la delegada de la alcaldía local con el fin de solicitar amablemente el soporte de la reunión realizada en la cancha superlote 10 en la cual se realizaron compromisos y dijeron que la enviarían al Consejo DRAFE y nunca la enviaron.
- Nury Perez delegada del IDRD, menciona que mediante el grupo de WhatsApp va a estar enviando toda la información de interés para todas las comunidades ya sea del IDRD o de la Alcaldía local para que todos repliquen la información en los grupos de la comunidad con los cuales trabajan (hace parte del plan de acción).
Indica que se debe suplir la vacante de JUNTAS DE ACCION COMUNAL ya que la persona que se postuló en las elecciones no subsano los documentos requeridos por la secretaria de cultura recreación y deporte a lo cual la curul quedo desierta, por ese motivo se debe hacer una elección atípica.

#. Compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1.	Enviar documento en PDF del Decreto Distrital 557 del 2018	Yenifer Moreno	IDRD	16-09-2023
2.	Enviar copia del plan de acción 2018 – 2023	Yenifer Moreno	IDRD	16-09-2023
3.	Enviar copia del reglamento interno actual en PDF y en Word para la modificación del nuevo	Yenifer Moreno	IDRD	16-09-2023
4.	Convocar a los consejeros anteriores para empalme	Nury Pérez	IDRD	19-10-2023
5.	Enviar acta de la reunión realizada en la cancha superlote 10	Zulma Palomino	Alcaldía Local	

Conclusiones (...)

- Se socializan los documentos que dirigen y regulan la instancia de participación.
- Los consejeros y consejeras quedan con las exceptivas a las actividades y logros que puedan surgir de este consejo local DRAFE.
- Se elegido de manera unánime y favorable el presidente del consejo local DRAFE y el delegado al Consejo Distrital DRAFE.

...

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: 26 de octubre 2023 – 6:00 pm - Parque candelaria la nueva

En constancia se firman,



Aldemar José Rodríguez Zabala
PRESIDENTE



Firma Contralista

Yenifer Catherin Moreno Arias
SECRETARIA TÉCNICA